Value Consultores

NUEVAS OBLIGACIONES LABORALES.

En el mes de noviembre se publicaron en el diario oficial y entraron en vigencia 2 leyes que traen consigo nuevas obligaciones para los empleadores en materia laboral:

La **ley 21.389** que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

La **ley 21.391** que establece la modalidad de teletrabajo a distancia para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad en los casos que se indicarán más adelante.

Nuevas obligaciones ley 21.389 sobre deudores de pensiones de alimentos:

***Remuneraciones*:**

Las empresas podrán ser obligadas a retener y pagar pensiones de alimentos de sus trabajadores e incluso de personas que prestan servicios a honorarios, debiendo contemplar en el proceso de pago de remuneraciones los descuentos por pensiones de alimentos en caso de haber sido notificados por el Tribunal de Familia: Estos pagos de pensiones serán montos fijados en UTM, por ende, la actualización de dicha retención y pago debe hacerse de forma mensual.

Las empresas podrán ser obligadas a retener pensiones alimenticias de trabajadores y prestadores de servicios.

La retención goza de un derecho preferente frente a otros pagos.

Nuevas obligaciones al emitir finiquitos laborales.

Responsabilidad solidaria del empleador sino realiza la retención.

Este pago goza de un derecho preferente por sobre otros descuentos convencionales y legales como préstamos de empresa, cuotas sindicales, entre otros.

Término de la relación laboral:

En caso de término de la relación laboral de algún trabajador del cual se haya ordenado realizar la retención para el pago de la pensión, se deberá dar cuenta al Tribunal de Familia en el plazo de 10 días contados desde la fecha de término de la relación. Además, en el finiquito se deberán acompañar las 3 últimas liquidaciones de sueldo del trabajador, en donde conste el descuento por pensiones de alimentos.

Juicios Laborales:

La empresa que sea notificada judicialmente de una demanda laboral interpuesta por un trabajador, ex trabajador o prestador de servicios a honorarios que sea deudor de alimentos, tendrá la obligación de informar al Juzgado del Trabajo.

Sanciones por incumplimiento:

Si el empleador incumple la obligación de retención, incurrirá en multa a beneficio fiscal, equivalente al doble de la cantidad mandada retener

En caso de haber sido notificado de las obligaciones descritas y no realizar el descuento, retención y pago de forma oportuna al término de la relación laboral, quedará obligado solidariamente al pago de las pensiones no descontadas.

Nuevas obligaciones para el empleador sobre modalidad de teletrabajo para personas que tengan a su cuidado niños, niñas o personas en situación de discapacidad:

Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, **el empleador deberá ofrecer al trabajador la opción de ejercer sus funciones de forma telemática** en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones para los siguientes casos:

1) Niño/a etapa preescolar: Nace la obligación por el solo hecho de la declaración de excepción constitucional.
2) Niño/a menor de 12 años: Nace la obligación en la medida que impliquen el cierre de establecimientos de educación básica o impidan la asistencia a los mismos.

Lo anterior es solo si se tiene el cuidado personal del niño o niña.

La regla aplica sin excepciones para aquellos que tienen a su cuidado una persona que se encuentra en situación de discapacidad.

***Nuestras recomendaciones para empleadores*:**

- Crear protocolo interno de cómo actuar ante notificaciones por deuda de pensión de alimentos.
- Actualizar procedimiento de término de relación laboral, para dar cumplimiento a la nueva normativa
  - Ex trabajador es deudor: establecer cuándo y cómo se notifica al tribunal, incluir retenciones en finiquito y adjuntar tres últimas liquidaciones al mismo.
  - Ex trabajador no es deudor: recomendamos incluir declaración de no haber sido notificado de retención por pago pensión de alimentos e incluir tres últimas liquidaciones en que conste esto, al momento de la firma del finiquito.
- Crear registro de empleados, directores y gerentes que sean deudores de alimentos.
- Crear registro de empleados que tengan a su cuidado personas en situaciones descritas anteriormente.
- Habilitar correo para notificaciones judiciales relativas a esta materia.

CONTACTOS

María-Ignacia Barría **mbarria@valueconsultores.cl**

Diego Pinto Bravo **dpinto@valueconsultores.cl**

Günther Goecke **ggoecke@valueconsultores.cl**

www.valueconsultores.cl

232207061 – 232207062

Del Inca 4446 of. 701 Las Condes